

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20'00 horas del día **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortiz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria. No asisten los Concejales D. Juan Manuel González Asencio, D. Damián López Ruíz y D. José Luis Talavera Torres.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE MAYO Y 7 DE JUNIO DEL ACTUAL RESPECTIVAMENTE.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebradas los días 30 de mayo y 7 de junio del actual respectivamente, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

Dada cuenta de las actas epigrafiadas, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. José Luis Balboa**, reiterando la petición de información que se solicitó con anterioridad relativa a Decreto de la Alcaldía- Presidencia sobre la obra del Monte de Piedad ubicada en la Calle Prim, a lo que se contesta por la Sra. Concejala- Delegada de Urbanismo que puede acudir si lo desea a ver el expediente a la Oficina Técnica Municipal, pero que en todo caso se le facilitará.

Asimismo, el Sr. **Fernández Acosta** manifiesta que debe rectificarse las actas de 30 de mayo y 7 de junio del presente año en el sentido de que figura entre los asistentes el nombre de D^a. M^a. Isabel Montaña omitiéndose el suyo. Ante esta circunstancia la Sra. Secretaria General Accidental que suscribe comenta que se trata de un mero error producido por los modelos del ordenador.

Finalizadas las intervenciones los Sres. Capitulares asistentes por unanimidad acuerdan aprobar las actas de la sesión ordinaria de 30 de mayo de 2002 y extraordinaria de 7 de junio de 2002, incluyendo la rectificación mencionada.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de mayo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 621/02 al 757/02 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 24 y 31 de mayo y 7 y 14 de junio del actual.

PUNTO 3º.- PROPUESTA EFECTUADA POR EL SINDICATO FSP-UGT DE APLICACIÓN DE LA LEY 13/2001 DE 11 DE DICIEMBRE DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y, EN CONSECUENCIA, MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002 EN RELACION A LA PLANTILLA DE PERSONAL.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que con motivo de la promulgación de la nueva Ley 13/2.001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se introdujeron en el Presupuesto General Ejercicio 2002 aprobado definitivamente una serie modificaciones para su adaptación a la misma.

Considerando, no obstante lo anterior, que mediante escrito presentado por el Sindicato FSP-UGT, se ha realizado propuesta en la que se reclama en ejecución de la citada ley, la aplicación del nivel 18 en el Complemento de Destino, para los Policías, el nivel 20 para los Oficiales y el 22 para el Subinspector, así como que se respeten los acuerdos plenarios de valoración de los años 1.988 y 1.998, respectivamente, y el contenido del R.D. 861/1.986, de 25 de Abril.

Teniendo en cuenta, que la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/2.001 establece que en el periodo de dos años desde la entrada en vigor de la misma, los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de la escala básica y de la ejecutiva, en su categoría de Subinspector, se entenderán clasificados, sólo a efectos retributivos, en los grupos C y B, sin que esto pueda suponer incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de dichas escalas y categorías.

Teniendo en cuenta que los niveles aplicados con ocasión de la aprobación del Presupuesto han sido inferiores a los que se proponen, por lo que ha de procederse a detraer nuevamente del Complemento Específico la cantidad necesaria para incrementar el Complemento de Destino.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar la Plantilla presupuestaria en los términos indicados, como consecuencia del incremento del nivel de Complemento de Destino.

2º.- Someter dicha modificación al preceptivo trámite de exposición al público, por espacio de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3º.- Asumir el compromiso de respetar los acuerdos plenarios de valoración de los años 1.988 y 1.998, respectivamente, así como el contenido del R.D. 861/1.986, de 25 de Abril, con efectos a partir del año 2.004.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA A LA ENTIDAD SODECAR, S.A. DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN LA URBANIZACION ANFITEATRO, PARCELAS 130 A 137.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la Memoria elaborada por la Alcaldía-Presidencia el 22 de mayo de 2002, mediante la que se propone la cesión gratuita por parte de este Ayuntamiento a la entidad “Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.” de terrenos de propiedad municipal, sitos en la urbanización Anfiteatro, parcelas 130 a 137, calificados como bienes patrimoniales, al objeto de que se realicen las gestiones necesarias para la regularización de la situación jurídica de la titularidad de las viviendas que sobre los mismos se han construido o se encuentran en fase de ejecución.

Teniendo, asimismo, en cuenta lo dispuesto por los artículos 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 109 a 111 del Reglamento de Bienes, en los que se establece la posibilidad de que las Entidades Locales cedan gratuitamente a entidades o instituciones públicas los inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, quedando justificada dicha finalidad según la documentación obrante en el expediente, así como el procedimiento para la tramitación de la cesión.

Considerando que según escrito de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 4 de junio de 2.002, resulta innecesaria la formalización de la cesión de la titularidad de los solares en cuestión a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se

acordó mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 26 de enero de 1.996.

Vistos los informes preceptivos pertinentes, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE la Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de cesión gratuita a la entidad “Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.” de terrenos de propiedad municipal, sitios en la urbanización Anfiteatro, parcelas 130 a 137, para la regularización de la situación jurídica de la titularidad de las viviendas ubicadas en los mismos, el cual se tramitará con arreglo a lo previsto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- La presente cesión tendrá validez durante un plazo de cinco años desde su aprobación definitiva, transcurrido el cual sin que se los terrenos cedidos no se destinasen a la finalidad prevista, revertirán automáticamente a este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACION DE ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE 28 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE AUTOCONSTRUCCION EN EL SOLAR DE HYTASA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de Adenda al Convenio de ejecución, de fecha de 9 de diciembre de 1.998, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Carmona para el desarrollo de las actuaciones de 28 viviendas de promoción pública de viviendas en régimen de autoconstrucción en la zona de Hytasa, que se transcribe a continuación

“En, a de de 2002.

REUNIDOS

De una parte, D. José Jurado Marcelo, Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal SODECAR.

INTERVIENEN

D. José Jurado Marcelo, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su cargo y facultado para este acto en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Orden de de de 2002.

D. Sebastián Martín Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y expresamente para este acto en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha.....

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que las mismas partes hoy reunidas suscribieron el día 9 de diciembre de 1998 un Convenio de Ejecución para el desarrollo de una actuación de promoción pública de 28 viviendas en régimen de autoconstrucción, documento en el que se fijaba el presupuesto de las obras, su plazo de ejecución y demás circunstancias de interés, todo ello conforme a los parámetros y criterios previstos en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Segundo.- Que la edificación de las viviendas se inició según lo previsto, con un adecuado ritmo de trabajo por parte de los autoconstructores; sin embargo, dificultades de diversa índole han redundado en una alteración sobrevenida de la ejecución prevista, evidenciándose necesarias las modificaciones detalladas en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de fecha 14 de enero de 2002 obrante en el expediente, que por ser más complejas redundan en un incremento del coste y requieren un mayor plazo de ejecución, como se explica en el citado informe.

Tercero.- En desarrollo y ejecución de las modificaciones operadas en virtud del Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero y del Decreto 56/2001, de 26 de febrero, se ha dictado el Decreto 145/2001, de 19 de junio, por el que se adoptan medidas específicas en relación con los Programas contenidos en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo; Con relación al Programa de Autoconstrucción el apartado 2 de su artículo único modifica el artículo único modifica el artículo 54 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de incrementar la aportación económica de la Consejería destinada a la ejecución de las viviendas, así como el precio de venta de las mismas.

Cuarto.- La Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 145/2001 establece que las actuaciones del Programa de Promoción Pública en régimen de Autoconstrucción que a la entrada en vigor del mismo se encuentren en ejecución podrán, previa solicitud ante la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes, acogerse a las nuevas condiciones económicas cuando concurren circunstancias técnicas, económicas y sociales de carácter excepcional.

Quinto.- Por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Sevilla se ha evacuado informe favorable con fecha 14 de enero de 2002 respecto de la solicitud formulada por la Empresa Municipal SODECAR, en nombre del Ayuntamiento de Carmona para acogerse a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 145/2001. Por el Director General de Arquitectura y Vivienda con fecha 28 de mayo de 2002 se resolvió favorablemente la misma, proponiendo el inicio del expediente de fiscalización de la subvención y su formalización mediante la suscripción del presente documento.

Procede consecuentemente y en aras del respeto al principio de igualdad de trato, la adaptación de esta promoción a las nuevas circunstancias reguladoras del Programa de Autoconstrucción.

Sexto.- Que, a la vista de todo lo expuesto, procede la modificación del ya citado convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de julio de 2002, así como el importe de las mismas pendientes de ejecución, el cual, una vez aplicada la actualización operada por el citado Decreto 145/2001 y según los informes técnicos obrantes en el expediente que han servido de base para elaborar el presupuesto, asciende a un total de 55.048,36 euros.

En Consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente documento de modificación del convenio al que se contrae, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifican las estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio suscrito el día 9 de diciembre de 1998, en el sentido de incrementar el presupuesto de las obras en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.048,36 ?). Dicha suma se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican y según el siguiente desglose de anualidades:

Año	importe	aplicación presupuestaria	código de proyecto
2002	55.048,36 ?	01.15.00.03.00 .76400 .43A	19999001428

El abono de la referida cantidad de 55.048,36 ? se realizará a la firma del presente documento y deberá justificarse con carácter previo al abono de la siguiente certificación de obra y en el plazo máximo de 12 meses desde el abono efectivo del mismo.

SEGUNDA.- Se modifica la estipulación Cuarta del referido Convenio atendiendo a las excepcionales circunstancias concurrentes por cuanto el módulo aplicable, en virtud del presente documento, habrá de ser el previsto en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para las viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción, con las modificaciones operadas en virtud del ya citado Decreto 145/2001, resultando la cantidad de 277,04 ? por metro cuadrado útil.

TERCERA.- Se modifica la estipulación Undécima del referido Convenio en el sentido de incrementar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2002.

CUARTA.- En Todos los extremos que no contradigan lo establecido por el presente documento, subsisten plenamente los pactos contenidos en el convenio de ejecución y gestión suscrito el día 9 de diciembre de 1998.

Y en prueba de conformidad, se suscribe esta Addenda por triplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.”

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6.- ASIGNACION MEDIANTE SORTEO DE LAS 28 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCION SITAS EN LA ZONA DE HYTASA.- Vista la propuesta formulada por la Oficina de Rehabilitación y Vivienda para la asignación de 28 viviendas en régimen de autoconstrucción en la zona de Hytasa, previa selección efectuada mediante sorteo público, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Asignar las viviendas relativas a la promoción de autoconstrucción referenciada a las personas que se relacionan a continuación:

ID	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VV ADJUDICADA
1	ALVAREZ MANZANAR	FRANCISCO	75438873	Nº 10
2	BELLOSO ARIZA	MARIA MANUELA	75376524	Nº 24
3	BUZÓN BARRIOS	MANUEL	34040239	Nº 21
4	BUZÓN GARRIDO	PEDRO	34040013	Nº 1
5	FERNANDEZ ALCANTARA	JOSÉ	28198962	Nº 23
6	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	MANUEL	34041898	Nº 5
7	GÓMEZ ESLAVA	ÁNGEL MANUEL	28736493	Nº 13
8	GUILLÉN BUIZA	ANTONIO	34042192	Nº 6
9	HERRERO ÁLVAREZ	FERNANDO	34042325	Nº 9
10	JIMÉNEZ MIGENS	JOSÉ	28693471	Nº 7
11	LÓPEZ VEGA	JOSÉ MARÍA	34040237	Nº 26
12	MORENO RODRÍGUEZ	JOSÉ	34042566	Nº 11
13	OSUNA MARCHENA	MIGUEL ÁNGEL	75409988	Nº 16
14	PÉREZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	75443947	Nº 12
15	PIÑERO OVIEDO	JUAN	28726223	Nº 15
16	PRADA GÓMEZ	JOSÉ	34040518	Nº 4
17	PRIETO DE LA OSA	DAVID	75443794	Nº 17
18	PUPPO PÉREZ	MANUEL	75328903	Nº 19
19	RAMÍREZ DE VERGER FERNÁNDEZ	ALBERTO	34041977	Nº 22
20	RAMÍREZ DE VERGER GALLEGO	LUIS	34039841	Nº 20
21	RAMOS MULERO	BALDOMERO	28292564	Nº 25
22	RECIO BLANCO	SANTIAGO	28857368	Nº 18
23	RODRÍGUEZ GARRIDO	ANTONIO	34042642	Nº 27
24	RODRÍGUEZ HIDALGO	ANTONIO	28537277	Nº 14
25	RUIZ LÓPEZ	JOAQUÍN	28691940	Nº 3
26	SUÁREZ PRIETO	JESÚS CARLOS	28595011	Nº 2
27	PEREZ SANCHEZ	JOSEFA	28433802	Nº 28
28	TOMILLERO HERRERO	ANTONIO	28421900	Nº 8

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con la abstención del Sr. Recio Blanco y por unanimidad del resto de los Sres. Concejales asistentes acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL CIVISMO Y LA CONVIVENCIA.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo, así como en toda la normativa sectorial estatal y autonómica reguladora de los diferentes sectores de acción pública, el Ayuntamiento de Carmona, consciente de la importancia de regular unos deberes mínimos de comportamiento que garanticen la convivencia y civismo de los ciudadanos en sus relaciones con los demás, ha considerado pertinente establecer una regulación a nivel de Ordenanza Municipal que refuerce el conjunto de esos deberes con el fin de establecer un clima de convivencia ciudadana y una lucha contra actitudes irresponsables de ciertos colectivos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado y a la Comunidad Autónoma”.

En base a ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la

adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Civismo y la Convivencia, en los términos que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al presente acta.

2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

3º.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamación o sugerencia. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el B.O.P.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** para manifestar que la Ordenanza como tal es una declaración de buenas intenciones, y que esperar que se lleve a cabo su ejecución y no se quede en “aguas de borrajas”, como es la constante del equipo de gobierno argumentando que las ordenanzas no se cumplen porque la Policía Local no actúa, o buscando echar la culpa al que sea. En concreto, en relación a la ordenanza, sigue comentando el Sr. Peña Bonilla, que se ha olvidado en la misma la regulación de la conducción temeraria, y que hay dos artículos a los que es conveniente hacer referencia, el artículo 36 donde se prevé la prohibición de colocación de propaganda y el art. 38 que determina que se considere responsable de la colocación de propaganda a la persona o entidad anunciadora. En cuanto al primero, comenta el Sr. Peña Bonilla, que debería establecerse la excepción de la colocación de propaganda en campaña electoral, lo cual debe regirse por las normas electorales y por lo que determine la Junta Electoral, y en cuanto al segundo de ellos, debería exigirse la responsabilidad no al anunciante sino al autor material.

Seguidamente, interviene la Sra. representante del Grupo Municipal Popular **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** afirmando que su grupo ve con acierto esta ordenanza porque todo lo que sea realizar una regulación que mejore la calidad de vida y la convivencia de los ciudadanos es algo positivo, y que entiende que debe preverse la excepción de la campaña electoral.

Finalmente, el Sr. Alcalde- Presidente **D. Sebastián Martín Recio** interviene para manifestar que en base a lo dicho en el art. 36 podría incluirse un párrafo al final del mismo que estableciese que “en los procesos electorales esta disposición queda supeditada a la normativa electoral vigente y a las decisiones de la Junta Electoral correspondiente” y respecto al art. 38 podría modificarse la redacción del primer párrafo de la siguiente forma: “El responsable de la colocación será la persona física o jurídica que conste como anunciadora si ha sido la autora directa de la misma. Cuando este no fuera identificable o no se hiciera responsable corresponderá la responsabilidad subsidiaria al autor material del hecho”.

A continuación, comenta el **Sr. Martín Recio**, que considera conveniente añadir que la redacción de la presente ordenanza ha tenido un proceso previo con el desarrollo de un programa de convivencia, participando ciudadanos y asociaciones, generando un debate que permita crear una conciencia ciudadana de forma relacionada con el ámbito familiar, educativo, etc..., y que con la misma se ha querido dar una visión e imagen global de distintas acciones municipales.

Por otra parte, manifiesta el Sr. Martín Recio, que esta ordenanza se somete ahora a un periodo de exposición al público, dentro del cual se enviará a todas las asociaciones, que el deseo del equipo de gobierno es que participe toda la ciudadanía y entidades interesadas, y que haya un consenso para que toda la sociedad entienda que el civismo y la convivencia es algo necesario.

Por último, menciona el **Sr. Martín Recio** que ya se ha llevado a cabo una reunión de trabajo con el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, el Jefe de la Policía Local y los cuatro cabos- mandos para tratar este tema, se ha alquilado una nave y se ha adquirido un carrito portamotos, y por último, manifestar que en relación al tema de los ruidos por las motos se prevé como novedad la posibilidad de que se imponga como medida trabajos a favor de la comunidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el dictamen que antecede incluyendo en la redacción el art. 36 de la ordenanza un párrafo final que disponga que “en los procesos electorales esta disposición quede supeditada a la normativa electoral vigente y a las decisiones de la Junta Electoral correspondiente” y rectificando el primer párrafo del art. 38 de la siguiente forma: “El responsable de la colocación será la persona física o jurídica que conste como anunciadora si ha sido la autora directa de la misma. Cuando este no fuere identificable o no se hiciera responsable corresponderá la responsabilidad subsidiaria al autor material del hecho”.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDA Y EVALUACIÓN DE LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y ANÁLOGOS.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que las molestias que provocan las motocicletas, ciclomotores y análogos constituyen una de las formas de contaminación más características de la sociedad urbana actual, produciendo graves afecciones de la salud, la tranquilidad y la calidad de vida de los ciudadanos, se ha considerado necesario proceder a la formulación de una Ordenanza Municipal que regule expresamente el ruido emitido por este tipo de vehículos, reforzando la regulación existente en este municipio, y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado y a la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el marco de las competencias sobre protección del medio ambiente y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas que tiene atribuidas, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 18/1989, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con las reformas introducidas por la Ley 19/2001 y la Ley 7/1994 de Protección Ambiental”, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Medida y Evaluación de Ruidos Perturbadores producidos por Motocicletas, Ciclomotores y Análogos, en los términos que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.
- 2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.
- 3º.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamación o sugerencia. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el B.O.P.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. **Peña Bonilla** manifestando que el Sr. Alcalde cae en contradicciones ya que está hablando de aprobación inicial y de participación, y después sin embargo afirma que ya se está aplicando y ejecutando la ordenanza.

Al hilo de esta cuestión, interviene el Sr. **Alcalde- Presidente** para explicar que el depósito de motos ya está previsto en la legislación vigente en supuestos muy claros.

Seguidamente, el Sr. **Peña Bonilla** comenta que entonces si no se han realizado antes estos depósitos es porque el equipo de gobierno ha hecho dejación de sus responsabilidades.

A continuación, el Sr. **Martín Recio** afirma que lo que se ha venido haciendo son expedientes sancionadores, y que las quejas reiteradas de los ciudadanos son las que han llevado al Ayuntamiento a buscar otras fórmulas.

De nuevo interviene el Sr. **Peña Bonilla** afirmando que es un problema muy serio el tema de las motos y sin embargo, hasta ahora no se ha hecho nada por el equipo de gobierno, eso es intolerable, y no vale aludir a la Policía Local o poner otras justificaciones, que en su momento los técnicos redactaron una magnífica ordenanza de ruidos, y si la normativa existe, el problema es que verdaderamente se aplique.

Por su parte, la Sra. **Rodríguez Gavira**, manifiesta que el Grupo Municipal Popular apoya la aprobación de esta ordenanza, y considera que verdaderamente es un problema serio y debe darse solución al ruido provocado por las motos.

Nuevamente, interviene el **Sr. Martín Recio**, afirmando, en primer lugar, que todas las quejas presentadas por los ciudadanos o entidades han sido trasladadas a la Policía Local, y en algunos casos incluso a la Guardia Civil, y en cuanto al ejemplo del Postigo los propios vecinos son testigos de las actuaciones de la Policía Local en esa zona, por lo que no puede hablarse en ningún caso de dejación de funciones por el Ayuntamiento. Asimismo, y en segundo lugar, especifica el Sr. Marín Recio, que ha de matizarse que este problema lo tienen la mayoría de los Ayuntamientos y está siendo objeto este tema de polémica en todos los ámbitos institucionales, hacen falta más medios, pero hay que tener en cuenta que la tratarse de un problema generalizado nos estamos enfrentando a una cuestión sociológica que demanda la corresponsabilidad de toda la ciudadanía, comenzando por la familia, por ello una de las medidas que se va adoptar será hablar con las familias de los jóvenes. También afirma el Sr. Martín Recio que en tercer lugar, hay que destacar que la colectividad conflictiva es una minoría pero que suscita una queja globalizada, que no debería caer en el discurso de generalizar ante actitudes que son minoritarias pero que deben tener una respuesta concreta pero integrada en el contexto de una serie de ordenanzas municipales. Por último, comenta el Sr. Martín Recio que agradece a los Grupos Políticos Municipales que haya un consenso en este tema que permita crear una conciencia ciudadana al respecto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- ROTULACION DE CALLES EN LA ZONA DE LA COOPERATIVA DE COPRAGA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Encontrándose sin rotular una calle y una plaza de nueva creación en el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la zona de la Cooperativa de Copraga, reflejadas en plano adjunto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Asignar a la calle y plaza mencionadas las siguientes denominaciones:

Plaza Imaginero Antonio Eslava.

Calle Imaginero Francisco Buiza.

2.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales de Urbanismo, Renta y Estadística, así como al Servicio de Correos a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde- Presidente** explica que se ha propuesto por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Carmona la rotulación de una calle y una plaza con los nombres de 2 imagineros de esta ciudad vinculados al arte sacro de Carmona y también de otras ciudades, que son personajes que han tenido una relevancia cultural importante y que en ocasiones se ha comentado que estaban olvidados por la Corporación, en definitiva se trae el presente dictamen con el fin de efectuar un reconocimiento y cumplimentar con ello dicha petición.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. José Luis Balboa Gómez**, afirmando que su grupo también va a apoyar esta propuesta, y que la valía de esos imagineros es conocida por todos. Por último comenta el Sr. Balboa Gómez, que solo le resta reclamar que en estas propuestas efectivamente participen todos los Grupos Políticos Municipales, y que las mismas no se alejen mucho en la rotulaciones de las calles del criterio que se haya seguido en la zona.

Finalmente, interviene la Sra. Rodríguez Gavira manifestando que como Concejala- Delegada de Cultura se congratula de que el Pleno haga estos reconocimientos a estos imagineros de Carmona que tanto han contribuido al arte sacro.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD “VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION, S.A.U.” RELATIVO A PERMUTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN PLAN PARCIAL “SAN FRANCISCO”, SOLARES C-10, C-11 Y C-12.- Se da lectura a la propuesta de convenio epigrafiado, que cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo e

Infraestructuras, siendo su tenor literal el siguiente:

“En Carmona, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte D. Ignacio Ramos Catalina Florido, con D.N.I. núm.: 31.548.726, actuando en nombre y representación de la entidad “Vallehermoso División Promoción, S.A.U.”, con C.I.F. núm.: A-79/494233, constituida mediante escritura otorgada el día 28 de junio de 1.990 ante el Notario D. Fernando de la Cámara García, bajo el número 1276 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 372, folio 25, hoja número M-3706, inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que la sociedad “Vallehermoso División Promoción, S.A.U.” se encuentra en negociaciones con los Sres. Cobo Romero para la adquisición de la totalidad del pleno dominio de los solares C14, C15, así como de una participación de 183,05/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio del solar C16 que se plasmará en una parcela a segregar de 183.05 m2 para agregarla al solar C15 y una participación de 142,41/264,86 avas partes indivisas del solar C10, todos ellos pertenecientes al Plan Parcial “San Francisco” que, según constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Carmona, se describen como sigue:

* Solar C14, fase D, 2ª, 3ª y 4ª etapas:

Linda al frente con los solares 362 y 363, derecha con el solar C-15, izquierda con el solar C13 y fondo con la calle Alameda.

Se encuentra inscrita a favor de D. José Cobo Romero, en cuanto a la totalidad en pleno dominio de carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 15, finca 29.145.

Cuenta con una superficie de 266,90 m2.

Corresponde con la parcela catastral 5510117.

* Solar C15, fase D; 2ª, 3ª y 4ª etapas:

Linda al frente con los solares 363, 364 y 365, derecha con el solar C16, izquierda con el solar C14 y fondo con la calle Alameda.

Se encuentra inscrita a favor Dª. Isabel Cobo Romero, en cuanto a 13’86/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo y a favor de D. José Cobo Romero, en cuanto a 215’98/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 17, finca 29.146.

Cuenta con una superficie de 229’84 m2.

Corresponde con la parcela catastral 5510116.

* Solar C16, fase D; 2ª, 3ª y 4ª de la fase D:

Linda al frente con los solares 365 y 366, derecha con el solar C-17, izquierda con el solar C-15, y fondo con la calle Alameda.

Se encuentra inscrita a favor de Dª. Isabel Cobo Romero, en cuanto a 183’05/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo y a favor de Dª. Amalia Gómez Villasante, en cuanto a 46’79/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 19, finca 29.147.

Cuenta con una superficie de 229’84 m2

Corresponde con la parcela catastral 5510115.

* Solar C10, fase D, 2ª, 3ª y 4ª etapas:

Linda al frente con la calle Alameda, derecha con el solar C9, izquierda con el solar C11, y fondo con los solares 457, 458 y 459.

Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a una participación de 122’45/264’86 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo y a favor de Dª. María del Carmen Cobo Romero, en cuanto a una participación de 142,41/264,86 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 7, finca 29.141.

Cuenta con una superficie de 264,86 m2.

Corresponde con la parcela catastral 5609203

2.- Que Dª. Amalia Gómez Villasante, titular de una participación de 46’79/229’84 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo del solar C16, ha solicitado licencia de segregación de la superficie equivalente a su cuota para su agregación al solar C-17.

Asimismo, la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U." manifiesta que D^ª. Isabel Cobo Romero va a solicitar licencia de segregación de una superficie equivalente a una participación de 183'05/229'84 avas partes indivisas del solar C-16, que se plasmará en una parcela a segregar de 183.05 m², y su agregación simultánea al solar C-15, del que es titular junto con su hermano D. José Cobo Romero.

Estas solicitudes cumplen la normativa urbanística aplicable, por cuanto las superficies resultantes exceden la parcela mínima exigible (230 m²), siendo, por ello, obligado el otorgamiento de las licencias solicitadas.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona es propietario de las siguientes fincas del Plan Parcial "San Francisco" que según constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Carmona, se describen como sigue:

* Solar C10, fase D, 2^a, 3^a y 4^a etapas:

Linda al frente con la calle Alameda, derecha con el solar C9, izquierda con el solar C11, y fondo con los solares 457, 458 y 459.

Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a una participación de 122'45/264'86 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo y a favor de D^ª. María del Carmen **Cobo Romero**, en cuanto a una participación de 142,41/264,86 avas partes indivisas en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 7, finca 29.141.

Cuenta con una superficie de 264,86 m².

Corresponde con la parcela catastral 5609203

* Solar C11, fase D, 2^a, 3^a y 4^a etapas:

Linda al frente con la calle Alameda, derecha con el solar C10, izquierda con el solar C12 y fondo con los solares 459, 460 y 461.

Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 9, finca 29.142.

Cuenta con una superficie de 264,86 m².

Corresponde con la parcela catastral 5609202.

* Solar C12, fase D, 2^a, 3^a y 4^a etapas:

Linda al frente con la calle Alameda, derecha con el solar C11, izquierda con la calle V10 y fondo con los solares 461 y 462.

Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter privativo, al tomo 726, libro 618, folio 11, finca 29.143.

Cuenta con una superficie de 264,86 m².

Corresponde con la parcela catastral 5609201.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona tiene interés en adquirir la totalidad del pleno dominio de los solares C14 y C15, así como de una participación de 183,05/229'84 avas partes indivisas en pleno dominio del solar C16, que se plasmará en una parcela segregada de 183.05 m² para su agregación al solar C15, según la descripción que consta en el expositivo primero para el cumplimiento de los fines de competencia municipal, en atención a las mejores condiciones que supondrían para la realización en dichas parcelas de una actuación de viviendas de protección pública incluida en el Convenio Programa para el desarrollo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, 1999/2.002, y la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U." en su enajenación mediante permuta.

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio de enajenación mediante permuta en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, representado por su Alcalde-Presidente se obliga a adquirir de la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U.", la cual, a su vez, se obliga a transmitir el pleno dominio de los solares C14 y C15 así como una participación de 183'05/229'84 avas partes indivisas en pleno dominio del solar C16, que se plasmará en una parcela a segregar de 183.05 m² para su agregación al solar C15, libres de toda carga y gravámen.

Dichas operaciones se articulan de mutuo acuerdo mediante permuta de las parcelas anteriores con una participación de 122'45/264'86 avas partes indivisas en pleno dominio del solar C10, así como la totalidad en pleno dominio de los solares C11 y C12, que la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U." se obliga a adquirir, igualmente libres de toda carga y gravámen.

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Carmona renuncia al ejercicio del retracto legal que como copropietario del solar C10 le corresponde con ocasión de la enajenación que de la cuota de la que es titular D^ª. María del Carmen Cobo Romero se pretende realizar por ésta a la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U.", siempre que se lleve a cabo con anterioridad al 30 de septiembre de 2.002.

TERCERA.- La validez de la permuta objeto del presente convenio queda en todo caso supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La adquisición por la sociedad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U.", mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, del pleno dominio con carácter privativo y libre de todo tipo de cargas y gravámenes, de los solares C14 y C15, así como de una participación de 183'05/229'84 avas partes indivisas en pleno dominio del solar C16, que se plasmará en una parcela a segregar de superficie de 183'05 m² para su agregación al solar C15, así como de una participación de 142,41/264,86 avas partes indivisas del solar C10, todos ellos incluidos en el ámbito del Plan Parcial "San Francisco".

2.- La falta de ejercicio del derecho de retracto legal que corresponde al Ayuntamiento de Carmona respecto de la adquisición por la entidad "Vallehermoso División Promoción S.A.U." de las participación mencionada anteriormente en el solar C-10, de conformidad con la normativa civil de aplicación.

3.- La no constitución por parte de la sociedad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U." de derechos reales,

cargas o gravámenes, así como la no transmisión de las fincas objeto del presente convenio, salvo las previstas en el mismo, desde la fecha de su firma. A tal efecto se deberán aportar certificaciones del Registro de la Propiedad actualizadas.

4.- La comunicación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de la inexistencia de inconveniente alguno a la permuta de los solares de propiedad municipal reseñados en el expositivo tercero, que fueron puestos a disposición de aquélla para el desarrollo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999/2.002.

Todas estas condiciones deberán cumplirse antes del día 15 de enero de 2.003. El incumplimiento de cualquiera de ellas determinará por sí mismo la extinción automática de todas las obligaciones que en este contrato se contienen, quedando el mismo resuelto y sin validez alguna.

Vencido el plazo mencionado y antes de que transcurran siete días a contar desde su finalización, el presente contrato de permuta se elevará a escritura pública.

No obstante, si con anterioridad a las fechas mencionadas, se hubiese dado cumplimiento a todas las condiciones anteriores, cualquiera de las partes podrá compeler a la contraria a la elevación a escritura pública del presente contrato.

CUARTA.- De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal las valoraciones de los bienes objeto de permuta, calculadas tomando como referencia valores de mercado, es la siguiente:

* Solares de propiedad municipal:

Solar C10: 36.735 euros.

Solar C11: 79.758 euros

Solar C12: 87.404 euros.

Total: 203.897 euros.

* Solares ofrecidos a permutar:

Solar C14: 80.070 euros

Solar C15: 68.952 euros.

Solar C16: 54.915 euros.

Total: 203.937 euros.

Resulta, por tanto, una diferencia de 40 euros, a satisfacer por parte del Ayuntamiento, cantidad a la que la entidad "Vallehermoso División Promoción, S.A.U." renuncia de forma expresa.

QUINTA.- La entrega de la posesión de las fincas objeto de este convenio se entenderá producida en el momento de la firma de la escritura pública de permuta.

SEXTA.- La validez y efectos del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, facultándose a la Alcaldía para su firma y la de las correspondientes escrituras públicas.

SÉPTIMA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta de ambas partes al cincuenta por ciento.

La presente operación al quedar sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, no lo está al concepto de transmisión patrimonial onerosa sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

OCTAVA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento"

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE la Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución."

Abierto el turno de intervenciones tiene la palabra la **Sra. Concejal- Delegada de Urbanismo** explicando que se trató este asunto en la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente, interviene el **Sr. Balboa Gómez** comentando que este convenio se le explicó por el Sr. Gerente de Sodecar S.A. y que dado que no implica coste adicional para el Ayuntamiento no hay inconveniente por parte del Grupo Municipal Socialista.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar la propuesta de convenio que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACION DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA RED DE COOPERACION DE CIUDADES EN LA RUTA DE LA PLATA.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose acordado por la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, en Asamblea ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2.001, la aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos de la citada entidad, con el objeto de crear dos Vicepresidencias conjuntas, así como el cambio del sistema de modificación de los propios Estatutos.

Visto lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos vigentes, según el cual su modificación debe ratificarse en sesión plenaria de cada Ayuntamiento integrante de la Asociación.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la referida modificación de los Estatutos de la Asociación de la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias que surjan en ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal- Delegado de Turismo, D. Francisco Avila Rivas explicando la modificación referida.

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REIVINDICACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL COLECTIVO GAY.- Se da lectura a moción que, relativa al asunto epigrafiado, presenta el Grupo Municipal Socialista, y cuya inclusión en el orden del día de la sesión es aceptada por unanimidad de los señores Capitulares asistentes, siendo su tenor literal el siguiente:

“Como todos los años, en España y en otros países, el día 28 de junio se celebra el Día del Orgullo Gay dedicado especialmente a la reivindicación de los derechos negados a este colectivo. Podemos afirmar que en pleno siglo XXI aún existen ciudadanos/as en nuestro país de 1ª y ciudadanos/as de 2ª categoría, ya que, a éstos últimos se les niegan derechos fundamentales simplemente por su orientación sexual.

En nuestra Constitución democrática de 1978 se declara explícitamente que no puede haber discriminación por razón de sexo, por tanto, no podemos tolerar que en nuestro país se siga manteniendo una situación discriminatoria y anticonstitucional que deniega derechos fundamentales a ciudadanos/as por su orientación sexual, pero, sin embargo, no les priva del cumplimiento de sus obligaciones.

Entendemos que todos/as los ciudadanos/as de un país democrático como el nuestro deben tener garantizados sus derechos fundamentales desde el momento en que nacen y se deben articular los instrumentos que permitan que cada individuo pueda decidir libremente su opción sexual y puedan desarrollarse personalmente y constituir con total autonomía su proyecto de vida.

En un contexto europeo y en un mundo globalizado como el actual en el que se está continuamente avanzando en los derechos fundamentales y en las políticas progresistas estamos asistiendo a un espectáculo penoso que obliga a España a seguir en el furgón de cola frente a los avances de países como Holanda, Reino Unido...

Precisamente por todos estos motivos y por la realidad social que están viviendo numerosos/as españoles/as que se están viendo afectados/as por esta injusticia, los/as socialistas queremos aprovechar este día para reivindicar la igualdad de derechos y el desarrollo de políticas progresistas que fomenten la libertad individual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Adoptar y desarrollar cuantas medidas sean necesarias para contribuir a eliminar la desigualdad de derechos que afecte a cualquier ciudadano/a, especialmente, al colectivo de gays, lesbianas y transexuales.
- 2.- Favorecer el rechazo social a las actitudes homófobas y discriminatorias, así como, incentivar la normalización de este tipo de familias.
- 3.- Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación a que modifique el Código Civil de manera que se permita el matrimonio civil entre parejas de iguales con todo lo que conlleva dicho matrimonio.
- 4.- Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación a que elabore una Ley de Parejas de Hecho para aquellas familias que no deseen contraer matrimonio independientemente de su orientación sexual.”

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Concejala- Delegada de Bienestar Social, **D^a. Josefa López Núñez** recuerda a los asistentes que ya existe desde hace tiempo en el Ayuntamiento un Registro de Parejas de Hecho.

Seguidamente, la **Sra. Rodríguez Gavira** expresa que su grupo apoya la propuesta pero opina que las medidas se deben reclamar no solo al Gobierno central sino también al Parlamento de Andalucía.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21'15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-